5647/15 812

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4528

contra Francisco Artigas Asín

de Ejea (Zaragoza)

Juez Instructor de Ejea

Se inició el expediente en 15 de 11 de 19 42

Fallado en ..... de ..... de 19 .....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19 .....

GOBIERNO DE ARAGON

Iltmo señor:

Tengo el honor de comunicar a V. I. que se ha recibido en este Juzgado, su orden fecha 16 del actual, numero 4,528 a la que se acompaña testimonio de la sentencia dictada en el sumarísimo de urgencia, numero 607 contra Francisco Artigas Asín por la que se ordena la formación de expediente de responsabilidades políticas, contra el expresado individuo. De conformidad a lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de 1.939, en concordancia con la de 10 de Febrero de 1.942; significando a V. I. que con esta misma fecha, doy comienzo a la incoación del expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ejea de los Caballeros 18 Septiembre del 1.945

El Juez de Instrucción Accidental

Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

15-9-42

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

PRESIDENCIA

812

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a V.I. testimonio deducido contra FRANCISCO ARTIGAS ASIN, vecino de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por ser esa Audiencia la competente para conocer de las Responsabilidades Politicas que puedan deducirse contra dicho penado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 27 de Agosto de 1.942.

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

E

729

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 307 del año 1938 contra Francisco Artigas Jim por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 8 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de abril de 1943.

Señores
Villar
Mejía
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Francisco Artigas Arias y a su juicio no está comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

729

Zaragoza 10 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia — Zaragoza doce de abril de mil nove-
Señores — cientos cuarenta y tres.

Villar
Vejada
Barreta

Pase al Ponente

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Villaruelo
Tejada
Barroeta.

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Ejea para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.734.629

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, Rollo 4528 contra Francisco Artigas Hern, vecino de Ejea con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

GOBIERNO DE ARAGON